



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



CÓDIGO DE ÉTICA.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

**FUNCIÓN, ATRIBUCIONES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO
INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO III

**PRINCIPIOS Y VALORES CAPÍTULO IV DIRECTRICES,
VIRTUDES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES ARTÍCULOS TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

PRESENTACIÓN

El Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, progresa con honestidad se requiere contar con los ciudadanos pertenecientes del Municipio Ñuu Savi, que al ocupar un cargo Público ejerzan su función de manera cabal, y con un alto sentido de responsabilidad. Rigiendo nuestro actuar con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y demás aplicables.

Nuestro Municipio de Ñuu Savi (pueblo de la lluvia) de la lengua Tu'un Savi. Es uno de los 85 municipios que integran al Estado Mexicano de Guerrero, ahora con cabecera municipal en la localidad de Coapinola, se rige bajo los más altos estándares de integridad y calidad, con la finalidad de seguir al pie estos principios, se expide el Código de Ética del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero. Que promueve los principios de buen gobierno y los más altos, valores que deben practicar los servidores públicos; además de ser una guía para el desempeño en la gestión pública municipal.

Este Código de Ética, es parte fundamental en el desempeño de la gestión municipal, en la cual la ética en el servicio público, la mejora administrativa, rendición de cuentas, participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados deben adoptar un régimen republicano, representativo y popular, y que la base de su organización política, administrativa y división territorial será el Municipio Libre.

Este artículo también establece que:

- Cada municipio debe ser administrado por un ayuntamiento que sea elegido por la población de manera directa.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

- Los municipios tienen personalidad jurídica y pueden administrar libremente su hacienda.
- Los municipios tienen competencias relacionadas con el derecho a la salud, como el agua potable, el drenaje, el alcantarillado, y el tratamiento y disposición de las aguas residuales.
- Los municipios también tienen competencias relacionadas con la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

2.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece lo siguiente sobre los municipios:

- El Estado de Guerrero se organiza política y administrativamente en base al Municipio Libre.
- Los municipios tienen personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a la ley.
- Los municipios tienen facultades como expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.
- Los municipios pueden concertar convenios con el Estado, la Federación y otras entidades federativas.

3.- La Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; Capítulo VI, de las Responsabilidades Administrativas Resarcitorias;

Artículo 100, Establece que las responsabilidades administrativas resarcitorias tendrán por objeto reparar, Indemnizar o resarcir los daños o perjuicios que se causen a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como al patrimonio de los

C. Muñoz P.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

organismos auxiliares y fideicomisos públicos, mismas que se fijarán en cantidad líquida exigiendo se solventen de inmediato.

A) La Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; Capítulo I, de La Responsabilidad Administrativa y de La Responsabilidad Civil, artículo 63, establece; todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber, además de las obligaciones específicas que le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de sus derechos y responsabilidades laborales, los servidores públicos tendrán:

Las obligaciones siguientes:

- I. Salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público;
- II. Cumplir el servicio que le sea encomendado;
- III. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos de su competencia, así como cumplir la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- IV. Ejercer conforme a sus facultades los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como la información que tenga acceso con motivo a su función, exclusivamente para los fines a que éste afecta;
- V. Cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, esté bajo su responsabilidad la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Presentar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con mucho respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal y municipal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

VIII. Cuidar que el trato y dirección de sus inferiores, sea con apego a las reglas de sociabilidad, armonía y compañerismo, evitando causarles agravo con conductas abusivas o violentas, que se traduzcan en vejaciones o insultos;

IX. Observar subordinación y respeto legítimos a sus superiores, cumpliendo las disposiciones que les dicten en el ejercicio de sus funciones;

X. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal en que preste sus servicios, las causas del Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le susciten las órdenes que reciba. Cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior inmediato deba ser comunicado a cualquiera de las autoridades señaladas en el artículo 3 de la presente Ley, el superior procederá a hacer saber sin demora, bajo su estricta responsabilidad, haciéndolo del conocimiento al subalterno interesado. Si el superior inmediato omite la comunicación a la autoridad competente, el subalterno consultante podrá realizarla directamente a su superior jerárquico mediano que corresponda;

XI. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma, en los asuntos en que tenga interés personal, su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado, los colaterales hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o sociedades de las que sea socio o lo haya sido;

XII. Notificar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XIII. Informar por escrito al jefe inmediato y, en su caso, al superior jerárquico mediano, sobre la excusa del asunto o asuntos a que se refiere la fracción anterior;

XIV. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado o Municipio le cubra por el desempeño de sus funciones;

XV. Presentar con oportunidad y veracidad ante la Contraloría y demás autoridades competentes la declaración de situación patrimonial, de inicio de funciones, anual y de conclusión del cargo, en los términos establecidos de esta Ley;

XVI. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y ejecución de las resoluciones que reciba de las autoridades señaladas en el artículo 3 de la presente Ley, conforme a la competencia de éstas;

C. M. M.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

XVII. Supervisar que los servidores públicos subordinados, cumplan con las disposiciones de este artículo e informar por escrito a la Contraloría o la Contraloría Interna, los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XVIII. Proporcionar en forma oportuna y veraz la información solicitada por la institución competente para la vigilancia y defensa de los derechos humanos;

XIX. Cumplir con la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros del despacho a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables que al efecto se expidan;

XX. Mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar que en cualquier forma se propicien daños, pérdidas o sustracciones a los mismos, incluyendo la automatización de la información de sistemas y programas de informática que se establezcan, así como llevar los catálogos y actualizar inventarios de dichos bienes y sistemas de informática, conforme a las normas y procedimientos establecidos en las leyes de la materia;

XXI. Proporcionar oportunamente los datos, la información y los documentos relacionados con la administración y ejercicio de las finanzas públicas; así como facilitar la práctica de visitas, inspecciones, auditorías y acceso a los archivos, que le requieran las autoridades competentes en la forma y términos legales;

XXII. Acatar el derecho de petición de los particulares en los términos del artículo 8o. de la Constitución Federal;

XXIII. Respetar el derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XXIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las resoluciones que emitan las autoridades de la Federación, del Estado y de los Municipios;

XXV. Efectuar con diligencia las observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba de las Contralorías Internas, conforme a la competencia de éstas, así como dar respuesta a las recomendaciones que se emitan;

XXVI. Observar, en las funciones encomendadas de seguridad pública, tránsito, procuración y administración de justicia, la eficaz prestación de auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o a las que hayan sido víctimas de algún

C. M. M.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL NUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

delito; así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;

XXVII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su grupo étnico, religión, condición económica, social, preferencia sexual, ideología política, discapacidades o por algún otro motivo.

XXVIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas;

XXIX. Observar en las funciones de seguridad pública, tránsito, administración y procuración de justicia, el cuidado de la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente, así como atender con la diligencia encomendada, en operativos de coordinación con otras autoridades, y brindarles en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XXX. Preservar el secreto de los asuntos de seguridad pública que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determine la Ley;

XXXI. Cumplir con las obligaciones que por razón de su encargo, empleo o comisión se le hayan encomendado a su función;

XXXII. Desempeñar su función pública sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas por la Ley. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción.

4.- El Artículo 1 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios De Guerrero, establece las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los poderes del Estado, los entes autónomos previstos en la Constitución o en las leyes del Estado de Guerrero y de los Municipios, que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados para el desempeño de las funciones de su responsabilidad, y en general toda aquella documentación e información que haya sido generada por los servidores públicos salientes.

B) El artículo 1 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;

C. M. M.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
 - III. Se deroga.
 - IV. Los organismos descentralizados;
 - V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
 - VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- C) El Artículo 3 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. Se considera trabajador al servicio del Estado, para la aplicación de esta Ley, a toda persona que preste sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos géneros, a las dependencias mencionadas mediante designación legal, en virtud de nombramiento o por figurar en las listas de raya o nóminas de pago de los trabajadores temporales.
- D) Artículo 61, de Las Atribuciones de los Ayuntamientos de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De Guerrero. Establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:
- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; así como la aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano forme parte;
 - II. Celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de servicios públicos que le corresponden;
 - III. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

C. M. A.
Municipal



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



- IV. Vigilar que los establecimientos de reclusión de los infractores de los bandos de policía y buen gobierno reúnan las condiciones de seguridad, higiene y moralidad y que se dé un trato digno a los reclusos infractores;
- V. Vigilar que la intervención de los cuerpos de policía en los casos de infracciones cometidas por menores de edad, se limite a ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- VII. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
- VIII. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos; e impulsar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como a otros grupos en situaciones de vulnerabilidad;
- IX. Auxiliar al Ministerio Público y a las autoridades judiciales cuando sea requerido para ello;
- IX. Imponer arresto administrativo máximo de 36 horas en los casos que las leyes, bandos, reglamentos y ordenanzas lo prevean cuando se haya quebrantado el orden público;
- X. Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión;
- XI. Prevenir mediante la puesta en práctica de medidas adecuadas, las infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas de jurisdicción municipal;
- XII. Asistir mediante la prestación de auxilio oportuno a los lesionados por accidentes de tránsito o de cualquier otra índole dictando las medidas de emergencia que aseguren la vida y la integridad física de las personas;
- XIII. Propiciar la fluidez del tránsito en las vías públicas y caminos de jurisdicción estatal;
- XIV. Vigilar que las autoridades de tránsito municipal y seguridad pública, porten el uniforme que marca el Reglamento respectivo con la insignia y escudo que al efecto se determinen, en los que habrá de aparecer de manera visible y legible el número y nombre del agente y la autoridad correspondiente;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

- XV.** Cuidar de la superación profesional, técnica, moral y material de los agentes de seguridad pública y de tránsito municipal;
- XVI.** Conceder a los particulares los permisos necesarios para el aprovechamiento de la vía pública, los cuales tendrán siempre el carácter de revocables y temporales y se otorgarán en base a programas anuales;
- XVII.** Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- XVIII.** Conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días y admitir las renunciaciones de los mismos;
- XIX.** Nombrar apoderados para la atención de negocios jurídicos, otorgando al efecto las facultades necesarias;
- XX.** Fijar, modificar o sustituir los nombres de las comisarías y poblados del Municipio;
- XXI.** Resolver en revisión los actos del Presidente Municipal que sean recurribles conforme a esta Ley.
- XXII.** Dividir el territorio Municipal para su gobierno interior en comisarías, determinando las áreas de circunscripción y determinar la procedencia de crear delegaciones municipales;
- XXIII.** Establecer Centros Micro-regionales de Servicios Públicos de carácter administrativo y técnico, en aquellas zonas que lo requieran, por razones de dispersión o concentración poblacional, accesibilidad a dichos servicios, facilidades de comunicación y patrones de vida social, determinando su jurisdicción territorial.
- XXIV.** Designar a los delegados y subdelegados municipales y a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- XXV.** Elegir mediante convocatoria pública abierta al titular del Órgano de Control Interno Municipal;
- XXVI.** Calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento;

C. M. y
C. M. y



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



XXVII. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos;

XXVIII. Determinar los límites territoriales que integran el primer cuadro de su cabecera municipal;

XXIX. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos dentro de su jurisdicción, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, Indivisibilidad, progresividad y máxima protección a través de la capacitación a Servidores públicos municipales con el objeto de prevenir, en el ámbito de su competencia, las violaciones a los derechos humanos, y

XXX. Establecer y conservar la imagen institucional municipal oficial, libre de todo contenido que promueva algún partido político, representando el escudo oficial que identifica a cada municipalidad, así como los colores y lema del mismo, siendo motivo de sanción y responsabilidad política y administrativa la utilización de logotipos, símbolos, lemas o signos con contenido alusivo a algún partido político asociación política o privada, en:

- a) Documentos Oficiales;
- b) Vehículos, e
- c) Infraestructura pública y equipamiento urbano municipal. Los edificios públicos del municipio no podrán pintarse con colores que identifiquen a un partido político.

Artículo 18 de la Ley Número 207 De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, los Tribunales administrativos, los Ayuntamientos, partidos políticos, organización o agrupación política, candidatos independientes y en los términos de las disposiciones

*C. M. Y.
Alvarado*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



aplicables, fideicomisos y fondos públicos, las universidades públicas, centros de investigación públicos e instituciones de educación superior pública; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal es pública, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y la presente Ley, salvo aquella que sea considerada como clasificada excepcionalmente en los términos de la presente Ley.

- E) Artículo 06 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, establece que los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, Información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.
- F) Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u emisores que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes:
 - G) pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que asumen conveniente para la mayor exactitud y para el cumplimiento de sus atribuciones;
 - H) Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana.
 - I) Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;
 - J) Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es y conduce a optar por lo primero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Este Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, Guerrero.

Artículo 2. Objetivo. Fortalecer el servicio público ético e íntegro; así como crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, Guerrero, estableciendo los lineamientos, directrices, principios, virtudes y reglas de integridad que deben observarse y/o exhibirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3. Alcance. El contenido del presente Código de Ética deberá ser cumplido por los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, Guerrero, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 4. Glosario. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, Guerrero, que sirve como instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el cual establece los parámetros generales de valoración, y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- II. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- IV. **Conducta:** El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta de un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.
- V. **Órgano de Control Interno:** entidad administrativa encargada de vigilar y controlar los recursos públicos para garantizar que se utilicen y se apliquen de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027



manera eficaz, todos los recursos que llegan al H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi, Guerrero.

VI. H. Ayuntamiento: Órgano de gobierno local de nuestro municipio, se compone por un Presidente Municipal, Síndica Procuradora, regidores y otros servidores Públicos, se encargan de la administración local, prestación de servicios públicos y la gestión de los recursos del H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi, Guerrero.

VII. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Ley del Estado: Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

IX. Principios: Normas o ideas fundamentales que rigen y orientan el pensamiento o la conducta de un ser humano. Se trata de normas de carácter general aproximadamente universales.

X. Reglas de integridad: Son patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

XI. Servidores públicos: Son todos los trabajadores que laboran en el H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi, Guerrero, entre los que se consideran el Presidente, Síndica Procuradora, Regidores, Directores, Órgano de Control interno, en general, el personal que, bajo cualquier régimen, desempeñe un empleo o cargo de cualquier naturaleza del H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi, Guerrero.

XII. Valores: Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Artículo 5. El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de principios éticos y valores fundamentales para que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ñuu Savi, puedan conducir su actuación en un Sentido recto, mientras permanecen desempeñando el cargo que les ha sido conferido.

Artículo 6. El ingreso y la permanencia de los servidores públicos, debe implicar el conocimiento de principios éticos y valores fundamentales establecidos en este Código, así como el compromiso de apegarse a unas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo, en tejidos los ámbitos de la vida social y cultural.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



CAPÍTULO II

FUNCIÓN, ATRIBUCIONES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO INSTITUCIONAL

Artículo 7. Función. Procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada la rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar los recursos públicos.

Artículo 8. El H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi cuenta con la Misión, Visión y Objetivo Institucional siguientes:

- I. **Misión.** Construir juntos, mejores condiciones de vida de manera igualitaria para todos.
- II. **Visión.** Ser un Municipio seguro, igualitario y competitivo que genere calidad de vida.
- III. **Objetivo Institucional.** Planificar, ejecutar y promover, el conjunto de acciones necesarias, orientadas a proporcionar a la ciudadanía un ambiente socioeconómico y cultural adecuados para la atención de sus necesidades vitales en los aspectos de vivienda, salubridad, comercialización, educación, ecología, seguridad, deportes, recreación, planificación urbana y transporte, administrando racionalmente los tributos municipales, priorizando los gastos, con transparencia publica, generando actividades, proyectos y obras enmarcados en los presupuestos institucionales, planes operativos y la escala de prioridades.

Artículo 9. Los servidores públicos deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código a fin de contribuir al logro de la Misión, Visión y Objetivo Institucional.

Artículo 10. Los Programas Operativos Anuales del H. Ayuntamiento de Ñuu Savi, contendrán los fines institucionales, que desarrollarán las comisiones del H. Ayuntamiento Ñuu Savi, a través de los servidores públicos, quienes deberán sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad en el presente Código.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027



CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 11. Principios. Los servidores públicos deberán ajustar su actuar bajo los siguientes principios:

- I. **Certeza:** Velar porque todas las acciones que se efectúen sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.
- II. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y dado de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actitudes para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VII. **Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor del respeto.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

- VIII. Imparcialidad:** Los servidores públicos fomentarán el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales, garantizando así la equidad, y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.
- IX. Independencia.** Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuar y decidir, no remitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.
- X. Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos y convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño
- XI.** una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XII. Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas
- XIII.** por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XIV. Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XV. Máxima Publicidad:** Preelegir el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.
- XVI. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

C. M. M.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

XVII. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general.

XVIII. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, sujetas a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XIX. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública,

XX. atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtengan adquieran, transformen o conservan; y en el ámbito de su competencia difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 12. Valores. Los valores que las y los servidores públicos habrán de reconocer como propios en el ejercicio de sus funciones son:

I. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. Cortesía: Los servidores públicos exteriorizan el respeto y consideración a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione.

III. Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- IV. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- V. **Honestidad:** Los servidores públicos promoverán la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio, buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partido político u organización.
- VI. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, las responsabilidades familiares, el idioma, o cualquier otro motivo.
- VII. **Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el Desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal Local y demás los impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. **Puntualidad:** Las y los servidores públicos respetan el horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.
- X. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- XI. Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y
- XII.** Atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad. Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XIII. Responsabilidad:** Los servidores públicos desempeñan las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.
- XIV. Solidaridad:** Las y los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES, VIRTUDES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 13. Direcciones. Las direcciones que las y los servidores públicos habrán de seguir para la realización de los valores y principios establecidos en el presente Código son:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

compensaciones, prestaciones, dádiva, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

Artículo 14. Virtudes. Las virtudes que los servidores públicos deberán de exhibir en su comportamiento profesional son:

- I. **Austeridad:** Emplear los recursos públicos de manera responsable bajo criterios de calidad y optimización en su utilización.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

- II. **Disciplina:** Capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica para toda circunstancia u ocasión la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.
- III. **Honorabilidad:** Merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.
- IV. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades. Haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.
- V. **Humildad:** Cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno.
- VI. **Justicia:** Consistente en dar a cada quien lo que le corresponde, considerando para ello las normas vigentes.
- VII. **Orden:** Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo de la función Municipal.
- VIII. **Profesionalismo:** Ejercer las funciones con absoluta seriedad y compromiso, desempeñándose siempre al máximo de su habilidad y regirse por el más alto espíritu de auto-superación, perseverando en el estudio y la práctica constante.
- IX. **Prudencia:** Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol.
- X. **Respeto:** Generar confianza y excelencia en el desempeño al fomentar la cooperación mutua en un ambiente en el que se promueve y valora la diversidad de perspectivas y opiniones.
- XI. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la exaltación. Guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos de obcecación o necesidad que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- XII. **Templanza:** Significa moderación y mesura en la conducta, sujetándola siempre a la razón.

24. 11.
C. Luna S.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

XIII. Tolerancia: Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

XIV. Vocación de servicio: Es una habilidad natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos, una práctica constante que les permita involucrarse en sus trabajos para realizar mejor las cosas y para ser más productivos y contribuir mejor al desarrollo de las tareas encomendadas.

Artículo 15. Reglas de integridad. Las reglas de integridad que deberán regir la conducta de los servidores públicos son las siguientes:

I. **Actuación pública.** Conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** En los procedimientos de baja, en enajenación y transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

III. **Comportamiento digno.** Dirigirse en forma digna sin preferir expresiones, adoptar comportamiento o usar lenguaje inapropiado, realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación laboral del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi.

IV. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, conduciéndose con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. **Control interno.** En los procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos, deberá apegarse



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y eficacia.

VI. **Cooperación.** Cooperar y propiciar el trabajo en equipo en su área de trabajo, a fin de que el H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, alcance su función, actividades, misión, visión y objetivo. Así mismo, colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio íntegro, las siguientes:

A) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

B) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias y conductas antiéticas.

C) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

D) Hacer del conocimiento a su superior jerárquico cualquier conducta contraria a lo señalado en este Código o cualquier acto de corrupción.

E) Dar vista al Órgano de Control Interno Municipal cuando conozcan de una conducta trascendental que afecte de manera grave la función, atribución, misión, visión u objetivo del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi.

VII. **Desempeño permanente con integridad.** Conducirse bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general. Así mismo, deberá presentar bajo los principios de este Código, sus declaraciones de Situación Patrimonial.

VIII. **Información pública.** Actuar conforme al principio de transparencia, resguardarán la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

IX. **Procedimiento administrativo.** En los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa en los que participen, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, respetando en todo momento las garantías de Audiencia y debido proceso, así como los principios de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

- legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.
- X. Procesos de evaluación.** En los procesos de evaluación en los que participe, apegarse en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia o competencia por mérito.
- XI. Programa y presupuesto institucional.** Participar en las actividades de los programas anuales de actividades y en el ejercicio del presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, sujetando su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia, garantizando las mejores condiciones para realizar las actividades y ejercer el presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi.
- XII. Recursos Humanos.** Apegar los procedimientos de recursos humanos conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, claridad, equidad, igualdad y observándose siempre dentro del marco legal.
- XIII. Trámites y servicios.** En la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atender a cualquier persona de forma eficiente, íntegra, equitativa, respetándose siempre los principios de nuestro manual de ética y conducta.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Artículo 16. Las y los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el presente Código, tienen el deber de hacerlo del conocimiento al Órgano de Control Interno.

Artículo 17. El Órgano de Control Interno será el órgano responsable de la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables; para lo cual, los servidores públicos deberán apegarse y cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Artículo 18. El Órgano de Control Interno difundirá y promoverá el Código dentro del ámbito de sus atribuciones; para tal efecto, se deberán emplear los mecanismos de capacitación y/o difusión correspondientes, que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



Artículo 19. Para la transparencia y acceso a la información pública, los destinatarios de este Código deben:

- I. -Clasificar cotidianamente sus documentos legales y laborales.
- II- Cumplir cabalmente con sus responsabilidades de archivar la documentación clasificada.
- III- Contestar todas las solicitudes de información en tiempo y forma.
- IV -Asumir con responsabilidad las respuestas a las solicitudes de información a través de los funcionarios habilitados para ese propósito.
- V- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 20. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano de Control Interno, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución Federal, Constitución Local, y demás ordenamientos vigentes y aplicables en nuestro Municipio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Los servidores públicos como son: Presidente, Sindica Procuradora, Regidores, Directores, Órgano de Control Interno deberán observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO. Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Código de Ética.

Nota: El presente Código de ética fue aprobado por los integrantes del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, Nuu Savi, Guerrero el día 07 de enero del año 2025 mismo que fue publicado y difundido al interior del H. Ayuntamiento Nuu Savi, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027



ATENTAMENTE



**ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL**

**LIC. GUSTAVO MARCOS PORFIRIO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.**



PRESIDENCIA

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
LIC. DONAGIANO MORALES PORFIRIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.**



**LIC. ANGELINA MONTALVO HERNANDEZ
SÍNDICA PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027



REGIDORES MUNICIPALES



[Handwritten signature]

LIC. CRISPINA MACARON MARGARITA
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027



ING. VICTOR BERNABÉ PORFIRIO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027



[Handwritten signature]

ING. NINEA NERI CORNELIO
REGIDORA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

[Handwritten signature]

ING. FELIPE GARCÍA CAMILO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027



[Handwritten signature]

ING. MIGUEL FRANCISCO DELFINO
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



Evidencia donde se dio conocer el manual de etica y conducta del H. Ayuntamiento Nuu Savi de Guerrero.



Carretera Ayutla – La Concordia s/n Coapinola, Gro. Cel: 7451193770, ayuntamientonuusavi@gmail.com

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with the text 'P. M. M.' and a signature that appears to be 'C. M. M.'.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



Carretera Ayutla – La Concordia s/n Coapinola, Gro. Cel: 7451193770, ayuntamiontonuusavi@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
NÚMERO: 01/ OICM /07/01/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Coapinola Municipio de Nuu Savi, Guerrero. A 07 de enero de 2025

El que suscribe, C. Cipriano Marcos Porfirio, Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento Municipal de Nuu Savi, de acuerdo a Los Fundamentos Legales que la ley me confiere en los Artículo 241 I fracción XXV, XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 2 fracciones I, V y artículos 6 y 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas Para el Estado de Guerrero. Por este medio hago de su conocimiento que se proyectó el manual de ética y conducta para los servidores público del H. Ayuntamiento Nuu Savi, Guerrero. Aprobado por el H. Cabildo Municipal, el día 07 de enero de 2025.

Sin otro asunto en particular me despido y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Cel. 7441713552

Correo: 18400942@uagro.mx



LI. CIPRIANO MARCOS PORFIRIO

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027**



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL EN EL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO

ACTA.

En la comunidad de Coapinola, Municipio de Nuu Savi, Guerrero; siendo las nueve horas con veinte minutos del día 07 de enero del año dos mil veinticinco, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar la quinta sesión ordinaria de cabildo a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento constitucional del Municipio de Nuu Savi, Guerrero, en el lugar que ocupa sala de cabildo, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente Acta como apéndice número uno.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Pase de Lista.

Segundo. Declaratoria de Quorum e instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.

Tercero. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Cuarto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual de Código de Ética y conducta.

Quinto. Clausura.

Acto seguido, el Presidente Municipal, procede como sigue:

Desarrollo de la Sesión

Primero. Pase de Lista. Para desahogar el primer punto el Secretario General procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal, Angelina Montalvo Hernández, Síndica Municipal, los Regidores; Ninfa Neri Cornelio, Víctor Bernabé Porfirio, Luis Miguel Francisco Delfino, Crispina Macario Margarita y Felipe García Camilo. Se declara la existencia de Quórum legal en los términos de Ley, por lo que se tiene por desahogado.

Segundo. Declaratoria de Quorum e instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal. Una vez concluido el pase de lista, estando presentes siete integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, el C. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal; con fundamento en lo que disponen los artículos 72 y 43 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

(Firmas manuscritas en azul)



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



Guerrero. Manifiesta que **“existe quórum legal”** requerido; y declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Nuu Savi, Gro. Continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto. -----

Tercero. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria, así como el quórum legal y la Instalación legal de la Sesión; es necesario como así lo dispone el artículo 73 fracción uno de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por tal razón y en su carácter de Presidente Municipal en funciones, somete a consideración el Orden del Día o en su caso la modificación al mismo, precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten con voz y voto, y los que no, se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de siete votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente acta de Sesión de Cabildo.

Cuarto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Manual de Código de Ética y Conducta. En desahogo del punto número cuatro del Orden del día declara el C. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal Constitucional; señaló que en sus uso de la facultad que le confiere el artículo 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, somete a consideración del Cabildo la propuesta para su análisis, revisión, discusión y en su caso, la aprobación del **“Manual de Código de Ética y Conducta”**

Después de varias horas de análisis, revisión exhaustiva de todos y cada uno de los capítulos así como los artículos establecidos en la propuesta referida del **“Manual de Código de Ética y Conducta “** y su discusión, de ajustar el texto presentado, adecuado contextualmente, se sometió a consideración del cabildo si creía agotado el punto de análisis, revisión y discusión para proceder a la votación del mismo.

El Cabildo en pleno consideró suficientemente analizado, revisado y discutido cada uno de los capítulos, así como los artículos establecidos en los manuales de código

(Señalando con el dedo índice)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



de ética y conducta. Posteriormente se procedió a preguntar y solicitar a la Síndica, Regidoras y Regidores, si estaban a favor de la propuesta se sirvieran levantar la mano: votando a favor 7, en contra 0 abstenciones 0. Aprobándose por unanimidad de votos de los asistentes la propuesta referida.

Una vez desahogados todos los puntos de la presente "Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal en el Primer Año de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio Nuu Savi, Guerrero", y no habiendo más asuntos que tratar se da por clausurada esta sección, siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha.

-----DAMOS FE-----

-----Firma al rubro y al calce los que en ella intervinieron:-----

**"Los integrantes del H. Cabildo Constitucional de Nuu Savi,
Guerrero"**

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

C. Donaciano Morales Porfirio

Presidente Municipal



SINDICA
PROCURADORA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

C. Angelina Montaivo Hernández

Síndica Municipal

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



REGIDORES


Ninfa Neri Cornelio
Regidora de Educación, Juventud, Deporte y Cultura.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


C. Crispina Macario Margarita
Regidora De Salud Pública y Asistencia Social.


Víctor Bernabé Porfirio
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


Gerardo García Camilo
Regidor de Desarrollo Rural, Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


Luis Miguel Francisco Delfino
Regidor de Seguridad Pública y Transporte

REGIDURÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSPORTE
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

C. Ausencia Martínez Julio
Regidora de Participación Social de La Mujer y Asuntos Indígenas



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



LISTA DE CABILDO QUE ASISTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CABILDO MUNICIPAL EN EL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.
CON FECHA 07 DE ENERO DE 2025.

N/P	CIUDADANO	CARGO	FIRMA
1	DONACIANO MORALES PORFIRIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	
2	ANGELINA MONTALVO HERNANDEZ	SINDICA PROCURADORA	
3	VICTOR BERNABE PORFIRIO	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	
4	CRISPINA MACARIO MARGARITA	REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
5	FELIPE GARCÍA CAMILO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
6	NINFA NERI CORNELIO	REGIDORA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	
7	LUIS MIGUEL FRANCISCO DELFINO	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE	